

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T00923-038 PARA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA 2023-2025" (PARTIDA 9, EDO. DE MÉX. OTE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. MARIO OSIRIS GARCÍA ISLAS, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, con una vigencia considerada a partir del 09 de agosto de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 5 (cinco) y 6 (seis) y del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la entrega de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

Nº 1 (UNO)

AL CONTRATO

988T00923-038

Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Los compromisos excedentes no cubiertos para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.3.- Con oficio número 159001200100/JSPM/2062/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, la Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para modificar el plazo para la prestación del servicio para sea a más tardar el día 114 (ciento catorce) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 159001200100/JSPM/2027/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, en su calidad de Administrador del Contrato, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el plazo del servicio sea a más tardar a los 114 (ciento catorce) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; anexando la justificación, y el soporte documental correspondiente, consistente en la justificación en la que determina bajo su más estricta responsabilidad la procedencia de dicha prórroga por caso fortuito, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/010538 de fecha 06 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038**

soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, en su calidad de Administrador del Contrato, y por la Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2023, manifestó a , la Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar el plazo de la prestación de los servicios, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

“MARIO OSIRIS GARCÍA ISLAS, y JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ en carácter de representante legal de la empresa **GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con **GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.,** respectivamente, en cumplimiento al contrato número **988T00923-038 (Partida 9, Estado de México Oriente) derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la contratación Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025;** Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito dar contestación a su oficio **No.159001200100/JSPM/2062/2023** con fecha 2 de noviembre de 2023, en el cual se nos refiere que se encuentran imposibilitados al cumplimiento del plazo de la prestación de servicios del instrumento jurídico antes referido en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica asignada donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del Servicio Médico Integral para Anestesia, se encuentra en un proceso de mejoras por parte del área de mantenimiento y conservación, por lo que manifiesto que nos encontramos en condiciones de continuar con el Servicio Médico Integral para Anestesia de este O.O.A.D. Estado de México Oriente y no tenemos ningún inconveniente y otorgo nuestro consentimiento para proceder a la suscripción del convenio modificatorio al contrato primigenio antes referido, para la ampliación plazo de la prestación del servicio que será a partir 1 diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones del fallo número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, ya que contamos con la capacidad técnica,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038**

material y humana para continuar prestando el servicio bajo los mismos términos y condiciones, sin modificar las características técnicas y específicas del servicio acordado, durante la ampliación del plazo del contrato.”

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, en su calidad de Administrador del Contrato, determina bajo su más estricta responsabilidad modificar el plazo de la prestación de los servicios que será a más tardar el día 114 (ciento catorce) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el plazo de la prestación de los servicios, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la Cláusula Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038**

...
...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día **114 (ciento catorce) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025**; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...
...
...

TERCERA.- En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, la Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, en su calidad de Administrador del Contrato, manifiesta que con la modificación al plazo para la prestación del servicio, no se otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** que las establecidas en el contrato primigenio, asimismo, manifiesta que derivado del presente convenio modificatorio, no es procedente la aplicación de penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **06 de noviembre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLAN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

**GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C.: GLB100701467**

**GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C.: GLO050422MG8**

C. MARIO OSIRIS GARCÍA ISLAS
Representante Legal

C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA DE LOS ANGELES DICHÍ ROMERO

Titular de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada en Edo. de Méx. Ote.

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016

RRSR/HA/J/JMHN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-038**

ANEXO 1

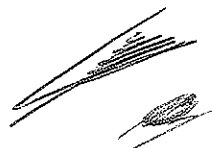
“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO

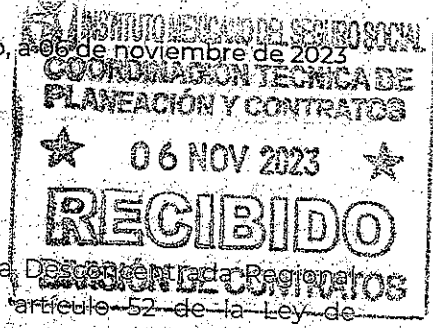




Oficio No. 09 53 84 61 ICFA /2023/010538

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente



Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 15 90 01 200 100/JSPM/2027/2023, garantizar el servicio y la elaboración de un convenio para realizar el cambio del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio a partir del día 1 de diciembre de 2023, del contrato número **988T00923-0038**, suscrito con el proveedor **CNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con el proveedor **CNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio para cambiar el inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GRY988-T-9-2023, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 9)";** para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud.
2. Dictamen.
3. Solicitud de consentimiento de los proveedores.
4. Consentimiento de los proveedores aceptando la modificación.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México, y quien como área requirente y administrador del contrato citado, remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes, de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 ICFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

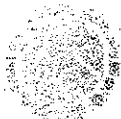
Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio N° 15 90 01 200 100015PM/2022/2023

Naucalpan de Juárez, Estado de México

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Bienes y Contratación de Servicios

Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Presente



Con la finalidad de que el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente** garantice la continuidad de la prestación del "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 9)", solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley en la Materia, así como en la cláusula séptima; modificaciones del contrato párrafo tercero, el cual establece que "de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Instituto, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.", se elabore un convenio modificatorio para cambiar el inicio del plazo de la prestación del servicio en el Hospital General de Zona No. 88 Tulpetlac, a partir del día **01 de diciembre de 2023**, correspondiente al contrato número **988T00923-038**, relativo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número LA-50-CYR-050CYR988-T-9-2023, del cual proporciono los datos relevantes a modificar:

Contrato numero: **988T00923-038**

Proveedor: **GNK LOGÍSTICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **GNK Logistica S.A. de C.V.**

DICE:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 31 (noventa y uno) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VIBA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio N° 15 90 01 200 102/ISSPM/2023/2023

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de noviembre de 2023

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 14 (ciento catorce) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y del Dictamen del presente Convenio Modificatorio.


Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La petición se deriva de que una vez efectuado el fallo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Numero LA-50-CYR-050CYR989-T-9-2023, del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, y conforme a los plazos señalados en el instrumento jurídico, se imposibilita el cumplimiento del plazo de la prestación del servicio en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica asignada donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del servicio, se encuentra en un proceso de mejora por parte del área de Mantenimiento y Conservación, el cual tiene prevista su conclusión y reanudación de actividades el día 30 de noviembre de 2023.

En este sentido, se anexa a la presente solicitud la justificación que motiva y fundamenta la petición de modificación del inicio del plazo de la prestación del servicio, como constancia que acredita el caso fortuito por el cual se debe proceder la adecuación con el instrumento jurídico correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES DISHI ROMERO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Administradora del Contrato.

Cc:ps

Mf:ps



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Presente



Envío a Usted el dictamen a través de la cual se funda y motiva la realización del Convenio Modificadorio del Contrato No. 988T00923-038 referente al "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025", suscrito con el proveedor GNK LOGÍSTICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GNK Logística S.A. de C.V., para efectuar el cambio o modificación del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificadorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la cláusula séptima "Modificaciones" del contrato No. 988T00923-038.

Motivación

Primero. – Con fundamento en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tráatos Número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 correspondiente al Servicio Médico Integral para Anestesia 2023 - 2025 de fecha 08 de agosto de 2023, se formalizó el contrato No. 988T00923-038 referente a dicho Servicio Médico Integral, con Vigencia del 09 de agosto de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025.

Segundo. – De conformidad con el instrumento jurídico en su cláusula QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (...) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, la cual indica que "El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025".

Con el plazo establecido conforme al fallo del procedimiento identificado en el portal CompraNet número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, contemplaba la puesta en operación del equipamiento y del inicio de la prestación del servicio, a partir del 07 de noviembre de 2023, es decir, la aplicación y ejecución de los servicios anesthesiólogos.

**ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**



**2023
Año de
Francisco
VILLA**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucaipán de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

Tercero. - Oficio No. 09 52 84 1200/1054 fechado del 27 de junio de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, con relación a las estrategias que se realizan constantemente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos", como parte de las estrategias y eje referidos, se promueve el Proyecto para los trabajos de obra civil para el mantenimiento de las Unidades Médicas de Segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apegado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGSZMF), realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, para mejorar las condiciones de las diversas instalaciones del ámbito nacional.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones conferidas a esa Coordinación de Conservación y Servicios Generales, se proporcionaron los "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" (en adelante, Lineamientos), para su correcta aplicación y efectos procedentes, los cuales permitirán que se realicen las acciones de rehabilitación para el mantenimiento, conservación y mejora de imagen de 803 Quirófanos y Salas de Expulsión de 186 Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención en 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), a través de la coordinación de los Jefes de Servicios Administrativos, Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefes de Conservación de Unidad, por lo que se solicitó apegarse a los tiempos establecidos en la plataforma de seguimiento de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (CTCSC).

Lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numerales 7.1.1.1, 7.1.1.2 y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Cuarto. - Se determinó la remodelación en los espacios donde se instalará el equipo para el inicio de la prestación del servicio, con base en los lineamientos para la ejecución de trabajos de obra civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de segundo nivel de atención de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada autorizados por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; en los cuales se establece como objetivo que se realicen los trabajos de obra



2023
**Francisco
VILLA**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucaalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/T3TI/2023.

Quinto. – Los involucrados en los trabajos para la remodelación de las salas quirúrgicas en el Hospital General de Zona No. 68 en Tulpetlac son: La Dirección de Planeación para la Transformación Institucional (Área normativa), la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área normativa), la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente (Área usuaria), la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente y la contratista que desarrolla los trabajos.

Sexto. – La realización de los trabajos de remodelación en los espacios donde se instalará el equipo para la prestación del servicio, forma parte de las estrategias que se realizan constantemente en el Instituto, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos", como parte de las estrategias y eje referidos, se promueve el Proyecto para los trabajos de obra civil para el mantenimiento de las Unidades Médicas de Segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apégado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGSZMF), realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, para mejorar las condiciones de las diversas instalaciones del ámbito nacional. Por lo anteriormente expuesto dichos trabajos se establecieron mediante un programa normativo determinado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional y los cuales se ejecutan mediante la coordinación de la Jefatura de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Servicios Administrativos del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.

Séptimo. - La notificación de que se realizarían los trabajos de mantenimiento se llevó a cabo mediante correo electrónico institucional, enviado por la Ing. Dulce Gómez Botello, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; de fecha 24 de mayo de 2023.

En el correo, la Ing. Dulce Gómez Botello indicó que, conforme al proyecto de los trabajos de rehabilitación de los quirófanos, los OOAD's debían presentar el catálogo de conceptos que se debían tomar en cuenta para la rehabilitación, y con ello identificar los espacios que debían ser atendidos con mayor urgencia, tal como se muestra en el propio cuerpo del correo, el cual se inserta al presente.

ALEXIS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucálpán de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en apego a lo solicitado en la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de segundo nivel de atención los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para mejorar las condiciones de atención y trabajo que brinda el Instituto a la derechohabiente y usuarios, así como la percepción de la imagen, acorde con la misión del Instituto a través de la verificación de los trabajos en ellos ejecutados.

Dichos lineamientos se aplican a nivel nacional en las 803 salas quirúrgicas en 183 unidades médicas de segundo nivel de atención descritos en el **Anexo 1 de los Lineamientos**, en el cual se incluyen 7 salas quirúrgicas del Hospital General de Zona No. 68 en Tulpetlac.

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE IMAGEN DE SALAS QUIRÚRGICAS EN CUMPLIMIENTO CON LA NOM-016-SSA3-2012 EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
15	Estado de México Oriental	7
	Hospital Centro-Obstetrico No. 50	2
	Hospital General Regional No. 73	5
	Hospital General de Zona No. 197	5
	Hospital General de Zona No. 198	7
	Hospital General Regional No. 200	12
	Hospital General de Zona No. 68	7
	Hospital General de Zona No. 95	5
	Hospital General de Zona No. 67	5
	Hospital General de Zona No. 53	5
16	Estado de México Occidental	7
	Hospital General de Zona No. 55	1
	Hospital General de Zona No. 221	5
	Hospital General de Zona No. 194	7
	Hospital General de Zona/Unidad Médica de Atención Ambulatoria No.	4
	Hospital General de Zona No. 251	13
	Hospital General de Zona No. 220	9

Página 18 de 21

Es importante mencionar que las unidades médicas en las que se ubican las salas quirúrgicas cuentan con alrededor de 38 años de vida promedio, por lo que la vida útil del equipamiento ya fue rebasada por su antigüedad, siendo necesario cumplir con las normas institucionales o de entidades reguladoras (COFEPRIS, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otros).





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

posible que la puesta a punto del servicio se realice conforme a los plazos establecidos; adicionalmente, han presentado desfase de mano de obra especializada y materiales especiales, que no se encuentran en nuestra región, como son: tableros de aislamientos, suministro e instalación de pisos conductivos, y suministro e instalación de consolas de gases medicinales.

Décimo. – En este orden de ideas, la puesta a punto del servicio (90 natural días naturales) que concluía el 06 de noviembre del año en curso, invariablemente no se podía efectuar, derivado de la remodelación de quirófanos que se están realizando en el Hospital General de Zona No. 68 en Tulpetlac, misma situación que fue notificada por los proveedores a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en oficinas centrales y que en reunión de trabajo del pasado martes 17 de octubre, se informó por conducto de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, que tiene distintas fechas de conclusión en el año 2023. Dicha reunión fue celebrada en la sala de juntas de la Unidad de Administración, con su Titular y los Titulares de la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

Al respecto, comunicaron a los OOAD donde se realizarían los trabajos por lo que no es posible que se realice la puesta a punto del servicio en el periodo comprendido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, motivo por el cual, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, estableció las acciones que se desprenderán al respecto de manera oficial, de acuerdo al ámbito de atribuciones competente.

Los puntos que se consideraron relevantes revisar fueron:

- El periodo de puesta a punto que se le dará a los proveedores, una vez concluidas las remodelaciones.
- Revisión de la factibilidad de la no procedencia de penas convencionales a los proveedores, que deberá notificarse a los OOAD y UMAE ya que no es una causal imputable a dichos proveedores.
- Valorar la necesidad de realizar un convenio modificatorio, tomando en consideración que el proveedor no podrá prestar el servicio de acuerdo al plazo establecido y las condiciones establecidas en el contrato, entre otros aspectos legales administrativos.

Undécimo. – Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que se concluya la entrega y puesta a punto del equipamiento para el inicio de la prestación del servicio, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, considerando la extensión del plazo de la puesta a punto correspondiente al Hospital General de Zona No. 68



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023.

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

RE PROYECTO PARA REHABILITACION DE QUIROFANOS HOSPITALES SEGUNDO NIVEL

En línea | En papel | En PDF | En Word | En Excel | En PowerPoint | En ZIP



Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo
Unidad Ejecutiva de Operación y Mantenimiento
Unidad Ejecutiva de Atención al Ciudadano

Asesoría Ejecutiva para Rehabilitación de Quirófanos Hospitalarios Segundo Nivel

Estimados Jefes de Departamento:

En cumplimiento al Proyecto para Rehabilitación de Quirófanos Hospitalarios Segundo Nivel que forma parte del programa de Planeación para la transformación estructural, en el presente documento se emite a usted el día 06 de noviembre de 2023 el resultado de los trabajos de adecuación e instalación de equipos en las salas de cirugía que forman parte del programa de rehabilitación de quirófanos hospitalarios, como así como la recepción de los equipos de cirugía y personalización de los mismos en las salas de cirugía en esta operación. A fin de que se cumpla con los trabajos de adecuación e instalación de los equipos de cirugía en las salas de cirugía.

Adicional a lo que se le comunique a través de este oficio, se le informa que el personal de la Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se encuentra realizando los trabajos de adecuación e instalación de los equipos de cirugía en las salas de cirugía.

En fe y en virtud de lo anterior, se emite el presente oficio.

Atentamente,

Ing. David Molina Díaz
Encargado de la Subdirección Administrativa del H.G.Z. No. 68

Octavo. - En minuta de trabajo realizada en el H.G.Z. No. 68 el 22 de noviembre de 2023, signada por el Dr. José de Jesús López Tapia, Director del H.G.Z. No. 68, C. David Molina Díaz, Encargado de la Subdirección Administrativa del H.G.Z. No. 68, Dr. Emmanuel Hernández Vega, Jefe de Anestesiología del H.G.Z. No. 68, Ing. Octavio Marco Valenzuela López, Jefe del Departamento de Conservación del H.G.Z. No. 68 y el Lic. Omar de Jesús Reynoso Jamaica, Líder Regional Representante Proveedor GNK Logística del Bajío S.A. de C.V. se manifiesta que derivado de las obras del Programa Nacional de Atención para mejora de salas de cirugía del Hospital General de Zona No. 68, Tulpetlac, se considera que los trabajos correspondiente a salas de quirófanos centrales y recuperación, dichos trabajos iniciaron con fecha 9 de octubre de 2023 y se concluirá el día 30 de noviembre de 2023.

Se estableció comunicación estrecha entre el representante del Proveedor GNK Logística del Bajío S.A. de C.V., y las autoridades del H.G.Z. No. 68 para iniciar los trabajos de adecuación e instalación de los equipos de acuerdo al avance de los trabajos de remodelación, en seguimiento a estos acuerdos se tiene programado se concluyan las adecuaciones e instalación de los equipos el 30 de noviembre del 2023. Por lo que se estaría en condiciones de iniciar el servicio el 1 de diciembre del 2023.

Noveno. - Los trabajos de conclusión de las obras y entrega de las salas depende específicamente a los hallazgos que se den en las instalaciones, las cuales tienen más de 38 años de servicios, y por causas imputables a la empresa contratada para la realización de los trabajos de remodelación de las salas quirúrgicas del Hospital General de Zona No. 68, Tulpetlac, no es



2023
Año de
Francisco VILA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

transgrediendo lo acordado en la cláusula **QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, del contrato en cuestión.

Se considera que, por una parte, los hechos fueron inadvertidos para el proveedor GNK LOGÍSTICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GNK Logística S.A. de C.V., ya que los acontecimientos que comprueban el caso imputable al Instituto se encuentran vinculados a las acciones de las autoridades de salud, y que en el caso en concreto que se señala, el Área responsable de coordinar la prestación del servicio no se encontraba en posibilidad de prever o detener las acciones extraordinarias que han ocasionado los trabajos de mantenimiento en las salas quirúrgicas.

En razón de lo expuesto, resulta pertinente precisar que el proveedor GNK LOGÍSTICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GNK Logística S.A. de C.V., no ha incumplido con el Instituto, lo anterior dentro del supuesto razonado en el presente, relativo a la acreditación de la causa atribuible al Instituto, por lo cual, se estima conceder bajo la más estricta responsabilidad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, exceptuar al proveedor del pago de las penas convencionales, de conformidad con la cláusula séptima, modificaciones del contrato, párrafo cuarto, del instrumento jurídico multicitado.

Conforme a lo anterior, de no haberse presentado los trabajos que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales estableció en sus "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", se tenía el riesgo de que las condiciones estructurales de las salas quirúrgicas en un futuro cercano, presentarían un riesgo para el personal del Instituto Mexicano de Seguridad Social que brinda sus servicios, y con ello el servicio que se brinda a los derechohabientes carecerá de calidad y condiciones esenciales, al no disponer de una imagen y conservación sanitaria idónea en las salas.

Resulta incluso un hecho notorio de valorarse, que este servicio al considerarse soporte de vida, es indispensable para otorgar la atención a los derechohabientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente; traduciendo una pronta atención a nuestros derechohabientes que de acuerdo a la evolución de su enfermedad, se corre el riesgo de daño al derechohabiente con responsabilidad para el Instituto y posibles inconformidades, quejas o demandas por parte de los derechohabientes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera la procedencia de modificar el plazo para la puesta a punto y por ende la prestación del servicio pasando del 07 de noviembre de 2023, como se estipula en la cláusula quinta, al día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

Tulpetlac, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Quando el licitante adjudicado no entregue, instale y ponga a punto los equipos en la Unidad Médica adjudicada. (Conforme a los Términos y Condiciones y en apartado de Penas Convencionales)
- Quando se determine que el licitante adjudicado no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas. (Conforme a los Términos y Condiciones y en apartado de Penas Convencionales)
- Quando el licitante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación Inicial para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.

Causa atribuible al Instituto

Una vez descritos los elementos, la existencia de una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un convenio modificatorio al inicio del plazo de la prestación del servicio, en el Hospital General de Zona No. 68 en Tulpetlac, se considera de conformidad con lo siguiente:

Si bien, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en sus "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", contaba con un escenario de los trabajos que se realizarían en cada una de las salas quirúrgicas, y el cual fue advertido a las Áreas, las condiciones estructurales en las que se han encontrado los espacios debido a su antigüedad, han retrasado la conclusión y con ello ha afectado las actividades en la prestación de los diferentes servicios médicos.

Al no contar con las condiciones que permitieran la puesta a punto para la colocación y armado de los equipos e instrumentos necesarios para ejecutar el servicio médico de anestesia en cada una de las salas quirúrgicas del Hospital General de Zona No. 68 en Tulpetlac, conforme al día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente se ve en la necesidad de recorrer en su caso, el inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, para que el proveedor instale y ponga en funcionamiento la operación de los equipos y demás servicios relacionados a la puesta a punto, en el entendido de que, al no realizar la adecuación en la fecha de inicio, se estaría





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

siguiente a la emisión y notificación del fallo, para el 1 de diciembre del 2023, lo cual se formalizará, a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de bienes o la prestación del servicio solo procederá por caso fortuito o fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, que en este caso se actualiza este último supuesto, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias o entidades, y cuyos instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello; por ende, de acuerdo a las disposiciones citadas, no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales por atraso para esta situación en específico.

Por lo que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, considera y acredita bajo su más estricta responsabilidad y se determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajos los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen, por lo que se concluye que no se realizan cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor de las establecidas originalmente.

En razón de lo anterior y a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante precisar que la modificación del plazo para la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio; por lo que no implica incremento en el monto establecido en el contrato de referencia, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio conforme a lo siguiente:

DICE:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle 6 No. 45, Zon. Pasa. Separadora de Avda. y Avda. 19 de Septiembre, P.O. Box 1000, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52370. Teléfono 5253 1133



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15/90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(-)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 114 (ciento catorce) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y del Dictamen del presente Convenio Modificatorio.

Conclusiones

1. Se considera causa imputable al Instituto a que hace referencia el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con sustento en Oficio de referencia 2027/2023 de fecha 02 de noviembre del 2023, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Estado de México Oriente.
2. Se solicita la modificación al plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio, quedando a partir del día natural siguiente a la fecha de conclusión de remodelación (30 de noviembre del 2023) es decir iniciar la prestación del servicio en el Hospital General de Zona No. 68 en Tulpetlac, el 1 de diciembre de 2023.
3. Derivado a que el convenio modificatorio es por causa imputable al Instituto, se determina bajo la más estricta responsabilidad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Estado de México Oriente, la no procedencia de la aplicación de penas convencionales por lo que respecta a la modificación del plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio.
4. La procedencia del otorgamiento de la citada ampliación, derivado del supuesto de causa imputable al Instituto, no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que las originalmente pactadas ni otorga beneficios extra; en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento; por lo que se acredita bajo la más estricta responsabilidad y determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajos los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen.



2023
de
**Francisco
VILLA**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2023

Oficio N° 15 90 01 200 100/JSPM/1311/2023.

5. Es importante mencionar, que se encuentra garantizada la suficiencia presupuestal para solventar el pago que, en su caso, derive de la elaboración del convenio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. María de los Ángeles Dichi Romero
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Administradora del Contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
**Francisco
VELA**

SIN TEXTO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 02 de noviembre de 2023

Oficio No. 159001200100/JSPM/2062/2023

CNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO, S.A. de C.V.
En participación conjunta con
CNK Logística, S.A. de C.V.
Presente

Sirva el presente y en seguimiento al proceso efectuado el fallo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Numero LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, con número de contrato 988T00923-038 del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025; y conforme a los plazos señalados en el instrumento jurídico, se imposibilita el cumplimiento del plazo de la prestación del servicio en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica asignada donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del servicio, se encuentra en un proceso de mejora por parte del área de Mantenimiento y Conservación, solicito a usted de la manera más atenta se sirva informar misma vía, si su representada se encuentra en condiciones de continuar con la prestación del Servicio Médico Integral para Anestesia de este O.O.A.D Estado de México Oriente; lo anterior para que se realice un convenio modificatorio por ampliación de vigencia que será a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones del fallo número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023.

Por lo cual solicito a usted se manifieste claramente el consentimiento para la suscripción del convenio modificatorio mencionado al contrato primigenio para continuar prestando el servicio bajo los mismos Términos y Condiciones, sin modificar las características Técnicas y especificaciones del servicio acordado, durante la ampliación de vigencia.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

DRA. MARÍA DE LOS ANGELES DICHÍ ROMERO
Títular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Administradora de Contrato

Lic. Mario García
Rep. Legal
CNK Logística del Bajío S.A. de C.V.
03-NOV-2023

JOSÉ LUIS CHAVEZ SALAZAR
CNK LOGÍSTICA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL
03-NOV-2023

LIC. MARIELLY HERNANDEZ HERNANDEZ
Ejec. Auxiliar Operativo Administrativo

LIC. JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ BACA
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

AMENOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of Circular N° 09 52 84 T200/ 1054

Ciudad de México, a 27 JUN 2023

**CC. Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada (OOAD)
Estatales y Regionales**
Presente

At n: Titulares de las Jefaturas de Servicios
Administrativos de los OOAD

Me dirijo atentamente a ustedes, con relación a las estrategias que realiza constantemente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. *Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos.*"

Al respecto, me permito informarles que esta Normativa como parte de las estrategias y eje antes referidos, promueve el Proyecto para la Rehabilitación de Quirófanos de Hospitales de Segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apegado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGSZMF), derivado del censo realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional, así como del trabajo conjunto con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) para la elaboración y validación de los catálogos para la rehabilitación por conservación, con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, a efecto de fortalecer su infraestructura y garantizar la atención médica y hospitalaria.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones a esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, les comunico que se ha tenido a bien emitir los lineamientos "Lineamientos para la ejecución de trabajos de obra civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en Unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", los cuales se anexan al presente para su correcta aplicación y efectos procedentes, los cuales permitirán que los OOAD realicen las acciones de rehabilitación para el mantenimiento, conservación y mejora de imagen de 803 Quirófanos y Salas de Expulsión de 183 Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención.

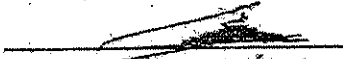
Resulta necesario mencionar que, el proyecto en comento considera las condiciones de los espacios físicos a las instalaciones de los HGSZ y HGSZMF que brindan atención médica y hospitalización en los servicios clínicos básicos de segundo nivel, lo cual coadyuvará en fortalecer el servicio con superiores instalaciones, además de mejorar la



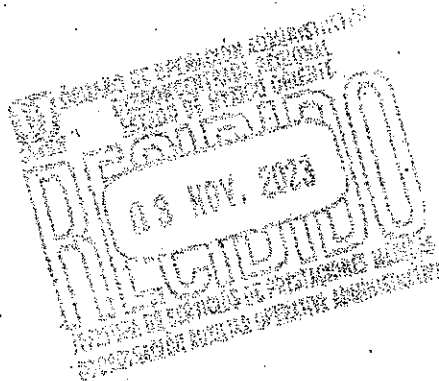
para continuar prestando el servicio bajo los mismo términos y condiciones, sin modificar las características técnicas y específicas del servicio acordado, durante la ampliación de la vigencia del contrato.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento al contrato para los fines y efectos a que haya lugar.

Ateritamente


MARIO OSÍRIS GARCÍA ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL
GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

C.C.p. Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo





Lerma, Estado de México a 3 de noviembre de 2023.
OFICIO: C-038/P23/EDO MEX ORIENTE68/00004/2023.

DOCTORA MARIA DE LOS ANGELES DICHI ROMERO
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
PARTIDA 9 EDO MEX ORIENTE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

MARIO OSIRIS GARCÍA ISLAS, en mi carácter de representante legal de la empresa GNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO S.A. DE C.V., adjudicado al contrato número 988T00923-038 (Partida 9, Estado de México Oriente) derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025; Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito dar contestación a su oficio No.159001200100/JSPM/2062/2023 con fecha 2 de noviembre de 2023, en el cual se nos refiere que se encuentran imposibilitados al cumplimiento del plazo de la prestación de servicios del Instrumento jurídico antes referido en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica asignada donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del Servicio Médico Integral para Anestesia, se encuentra en un proceso de mejoras por parte del área de mantenimiento y conservación, por lo que manifiesto que nos encontramos en condiciones de continuar con el Servicio Médico Integral para Anestesia de este O.O.A.D. HGZ Tulpetlac 68, Estado de México Oriente y no tenemos ningún inconveniente y otorgo nuestro consentimiento para proceder a la suscripción del convenio modificatorio al contrato primigenio antes referido del O.O.A.D. HGZ Tulpetlac 68, Estado de México Oriente, para la ampliación de la vigencia de la prestación del servicio que será a partir 1 de diciembre del 2023 y hasta el 31 de mayo del 2025, bajo los mismo términos y condiciones del fallo número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, ya que contamos con la capacidad técnica, material y humana

Av. Industria Automotriz No. 18, Interior 3C, Colonia Corredor Industrial Toluca Lerma, Lerma de Villada, Estado de México, C.P 52004. Teléfonos 443 369 4064 o 4431813940. Emails: areajuridica@gnklbajio.com.mx o licitaciones@gnklbajio.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



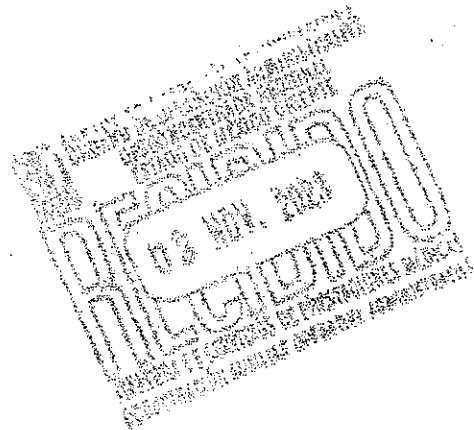
para continuar prestando el servicio bajo los mismo términos y condiciones, sin modificar las características técnicas y específicas del servicio acordado, durante la ampliación de la vigencia del contrato.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento al contrato para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GNK LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

C.c.p. Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo





Lerma, Estado de México a 3 de noviembre de 2023.

**DOCTORA MARIA DE LOS ANGELES DICI ROMERO
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
PARTIDA 9 EDO MEX ORIENTE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.**

JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ, en mi carácter de representante legal de la empresa **GNK LOGÍSTICA S.A. DE C.V.**, adjudicado al contrato número **988T00923-038 (Partida 9, Estado de México Oriente)** derivado de la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023**, para la contratación del **Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025**; Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 91. de su Reglamento, me permito dar contestación a su oficio **No.159001200100/JSPM/2062/2023** con fecha 2 de noviembre de 2023, en el cual se nos refiere que se encuentran imposibilitados al cumplimiento del plazo de la prestación de servicios del instrumento jurídico antes referido en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica asignada donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del Servicio Médico Integral para Anestesia, se encuentra en un proceso de mejoras por parte del área de mantenimiento y conservación, por lo que manifiesto que nos encontramos en condiciones de continuar con el Servicio Médico Integral para Anestesia de este O.O.A.D. **HGZ Tulpetlac 68, Estado de México Oriente** y no tenemos ningún inconveniente y otorgo nuestro consentimiento para proceder a la suscripción del convenio modificatorio al contrato primigenio antes referido del O.O.A.D. **HGZ Tulpetlac 68, Estado de México Oriente**, para la ampliación de la vigencia de la prestación del servicio que será a partir 1 de diciembre del 2023 y hasta el 31 de mayo del 2025, bajo los mismo términos y condiciones del fallo número **LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023**, ya que contamos con la capacidad técnica, material y humana

ANEXOS
Función DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 02 de noviembre de 2023

Oficio No. 159001200100/JSPM/ 2062 /2023

CNK LOGÍSTICA DEL BAJÍO, S.A. de C.V.

En participación conjunta con

CNK Logística, S.A. de C.V.

Presente

Sirva el presente y en seguimiento al proceso efectuado el fallo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Numero LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, con número de contrato 988T00923-038 del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025; y conforme a los plazos señalados en el instrumento jurídico, se imposibilita el cumplimiento del plazo de la prestación del servicio en la fecha descrita, toda vez que la Unidad Médica asignada donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del servicio, se encuentra en un proceso de mejora por parte del área de Mantenimiento y Conservación, solicito a usted de la manera más atenta se sirva informar misma vía, si su representada se encuentra en condiciones de continuar con la prestación del Servicio Médico Integral para Anestesia de este O.O.A.D Estado de México Oriente; lo anterior para que se realice un convenio modificatorio por ampliación de vigencia que será a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones del fallo número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023.

Por lo cual solicito a usted se manifieste claramente el consentimiento para la suscripción del convenio modificatorio mencionado al contrato primigenio para continuar prestando el servicio bajo los mismos Términos y Condiciones, sin modificar las características Técnicas y especificaciones del servicio acordado, durante la ampliación de vigencia.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

DRA. MARÍA DE LOS ANGELES DICHÍ ROMERO
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Administradora de Contrato

Lic. Mario García
Rep. Legal

CNK Logística del Bajío S.A. de C.V.
03-NOV-2023

JOSÉ LUIS CHAVEZ SALCATE
CNK LOGÍSTICA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
03-NOV-2023

Lic. MARELY HERNANDEZ HERNANDEZ
Ejec. Auxiliar Operativo Administrativo

Lic. JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ BACA
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

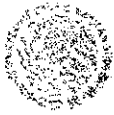


2023
Francisco
VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

MINUTA DE TRABAJO	
Lugar: HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°68 TULPETLAC	Fecha: 06/11/2023

ASISTENTES POR PARTE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°68 TULPETLAC	
Nombre:	Dirección Normativa/Cargo:
C. David Saul Molina	Encargado de la Subdirección Administrativa HGZ 68
Dr. Emmanuel Hernandez Vargas	Jefe de Anestesiología HGZ 68
Ing. Octavio Marco Valenzuela Lopez	Jefe del Departamento de Conservación HGZ68
ASISTENTES POR PARTE DE LA EMPRESA GNK LOGÍSTICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V. QUE PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA CON GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	
JESSICA YURIKO GUERRERO MOCTEZUMA	LIDER REGIONAL
Puntos Tratados	Consideraciones/Acuerdos
PUESTA A PUNTO SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	<p>1.- Servicio integral de anestesiología con vigencia del 08 de agosto del 2023 al 31 de mayo 2025, dentro de los términos y condiciones del servicio, el proveedor entregará, instalará, capacitará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos que se requieran para llevar a cabo los procedimientos que se requieran en esta unidad médica, teniendo como fecha límite el 05 de noviembre del 2023.</p> <p>2.- Derivado de las remodelaciones al área de quirófanos centrales y recuperación que iniciaron el día 9 de octubre del presente ejercicio, con fecha tentativa del área 15 de noviembre.</p> <p>3.- Con base a los avances de obra que se están realizando en la unidad, durante los días subsiguientes, se mantendrá constante comunicación con el proveedor, para la entrega, instalación y capacitación y puesta en punto del servicio, posterior a las entregas de área.</p> <p>4.- El proveedor GNK LOGISTICA DEL BAJIO SA DE CV se ha presentado dentro del tiempo establecido para la entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha de los equipos, no obstante se solicita inicie servicio el día 01 de diciembre del 2023, ya que se concluyen los trabajos de remodelación en las áreas mencionadas.</p>

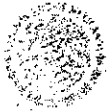
A continuación, no teniendo algún otro asunto que tratar, se concluye la presente reunión, firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

AVIA 20-5 ANTIQUA CARRETERA A PACHUCA COL. SANTA MARIA TULPETLAC ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55400



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADO DE MEXICO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

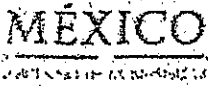
FIRMAS:

Nombre:	Dirección Normativa/Cargo:	FIRMA
C. David Saul Molina	Encargado de la Subdirección Administrativa HGZ 65	
Dr. Emmanuel Hernandez Vargas	Jefe de Anestesiología HGZ 68	
Ing. Octavio Marco Valenzuela Lopez	Jefe del Departamento de Conservación HGZ 68	

KM 19.5 ANTIQUA CARRETERA A PACHUCA COL SANTA MARIA TULPETLAC ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55400



2023
Francisco
VILLA



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mbro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Reubi
29-01-15

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectara negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

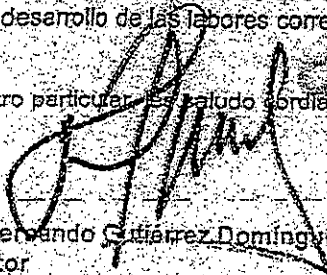
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludado cordialmente.



Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Hórcasitás.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunico a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Tournah, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Touman. Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdoba Rodríguez. Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.